EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA

C E R T I F I C A

Que mediante decreto 107 del dieciocho (18) de marzo del Dos Mil Veinticinco (2025), el señor alcalde municipal de Anolaima convoco a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, sesiones extraordinarias en las cuales se tramito y aprobó el **Acuerdo No. 015 del 23 de diciembre del 2025 " "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Dado En El Recinto Del H. Concejo Municipal De Anolaima a veinticuatro (24) de diciembre de Dos Mil veinticinco (2025).

ORLANDO FRANCO BAQUERO.
Secretario General del Concejo Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que el **Acuerdo No. 015 De 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Recibió sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente a los veinte (20) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025) y el segundo a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinticinco (2025)

Dado en el recinto del H. Concejo Municipal de Anolaima a veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ORLANDO FRANCO BAQUERO
Secretario General

ACUERDO No. 015 DE 2025

(diciembre 23)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA

En uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5, artículo 339 y 345 de la Constitución Política de Colombia; Ley 819 de 2003; Decretos 111 y 568 de 1996; estatuto orgánico de presupuesto, Acuerdo municipal 012 de 2008 y demás normas concordantes, y...

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia Son fines esenciales del Estado: "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural da la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para propender a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. [...]".

Que el artículo 209 constitucional dispone: "[...] La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. [...]".

Que en desarrollo del artículo 311 de la Constitución política de Colombia "[...] Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa (sic) del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. [...]".

Que según el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Concejo Municipal dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que de acuerdo con el numeral 5º del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones de los alcaldes "[...] Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social,

obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. [...]".

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone en lo referente a Vigencias futuras ordinarias que "[...] se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; [...]"

Que de conformidad con la Ley 819 de 2003, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el concejo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que el artículo 23 del Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", estipula que Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo.

Que el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, establece las siguientes reglas, en relación con el principio de la anualidad:

"ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contraacreditarse. [...]"

Que las vigencias futuras son una excepción al principio de anualidad presupuestal, cuando por la complejidad de los bienes y/o servicios a contratar o por sus modalidades técnicas no es posible la ejecución del contrato en una sola vigencia.

Que el Honorable Concejo Municipal de Anolaima Cundinamarca aprobó el Acuerdo No. 012 de 2008, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y en su artículo 25 establece lo concerniente a vigencias futuras.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2025 se asignarán algunos procesos de contratación que se encuentran en tránsito y su ejecución se extenderá hasta la vigencia 2026. Igualmente ocurre con algunos contratos suscritos actualmente, que por

los tiempos de ejecución presentan saldos sin ejecución por lo que pueden ser prorrogados en tiempo y para ello se requiere autorización de vigencias futuras ordinarias.

Que, por tratarse de procesos de contratación adelantados en su totalidad durante la actual vigencia, los recursos que financian las vigencias ordinarias aquí solicitadas, serán 100% de la vigencia 2025.

Que acorde con lo anterior, se requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.373.316.720,00).

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, las cuales reúnen los requisitos necesarios para que se extienda tal autorización, al tenor de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 012 de 2008 Estatuto Orgánico del presupuesto municipal.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS en reunión del día 17 de diciembre de 2025, aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias al cierre de la vigencia 2025 acorde con los proyectos de inversión presentados a consideración.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Anolaima Cundinamarca

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Anolaima Cundinamarca, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos del Municipio, por la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.373.316.720,00), en las cuantías y vigencias presupuestales como se relacionan:

ITEM	OBJETO	META	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA 2026	TOTAL
1	MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y FACHADAS DENTRO DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL "PUEBLOS DORADOS" EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ICCU – CTO 562 DE 2024 Y ICCU – CTO 864 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA	208. Ejecutar (1) intervención a los elementos constitutivos y complementarios del espacio público contenidos en el Decreto 1504 de 1998	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	511.637.279,00	0	511.637.279,00
2	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRTIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA " MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y FACHADAS DENTRO DEL PROYECTO DEPARTAMENTAL "PUEBLOS DORADOS" EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ICCU – CTO 562 DE 2024 Y ICCU – CTO 864 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA.	208. Ejecutar (1) intervención a los elementos constitutivos y complementarios del espacio público contenidos en el Decreto 1504 de 1998	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	51.456.598,00	0	51.456.598,00

3	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN CAYETANO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR.PUNTO DOS, MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMACA	198. Construcción de (10.000) metros cuadrados de placas huellas	RECURSOS DEL CRÉDITO	35,000,000.00	0	35,000,000.00
4	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ILOCITO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE UN BOX CULVERT EN EL SECTOR QUEBRADA HONDA Y UNA OBRA DE CONTENCION EN EL SECTOR PUENTE COLON MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	198. Construcción de (10.000) metros cuadrados de placas huellas	RECURSOS DEL CRÉDITO	70,000,000.00	0	70,000,000.00
		190. Formular e implementar (1) protocolo de actuación para casos de emergencia por las condiciones de amenaza identificadas en el Comité Municipal de Atención y Prevención de Riesgos de Desastres - CMAPRD	RECURSOS PROPIOS GESTION DEL RIESGO	20,000,000.00	0	20,000,000.00
			SALDOS PROPIOS FONDO GESTION DEL RIESGO	9,000,000.00	0	9,000,000.00
5	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL LIMONAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR SAN JOSE, MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	198. Construcción de (10.000) metros cuadrados de placas huellas	RECURSOS DEL CRÉDITO	35,000,000.00	0	35,000,000.00
6	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PLATANAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR ALTAGRACIA, MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	198. Construcción de (10.000) metros cuadrados de placas huellas	SALDOS VIG. ANTERIOR SGP LIBRE DESTINACION 42%	20,000,000.00	0	20,000,000.00
7	REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO AL JARDÍN INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE SANTA BARBARA Y RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE OLGA SANTA MARÍA, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA	69. Mantener (150) metros cuadrados de infraestructura educativa	SGP EDUCACION	60,000,000.00	0	60,000,000.00
			SALDOS ANTERIORES SGP EDUCACION	44,425,567.00	0	44,425,567.00
			SALDOS ANERIORES RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP EDUCACIÓN	1,345,826.00	0	1,345,826.00
			SALDOS VIG. ANTERIOR RECURSOS PROPIOS	7,833,240.00	0	7,833,240.00
8	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	194. Mantenimiento de (196 kilómetros) de vías terciarias a cargo del municipio	SALDO VIG. ANTERIOR RECURSOS PROPIOS	65,100,000.00	0	65,100,000.00
9	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO QUE PRESTEN APOYO EN LA JURISDICCION DE MUNICIPIO DE ANOLAIMA Y DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD.	229. Fortalecer (1) el Fondo de Seguridad Municipal	RECURSOS MULTAS CODIGO DE POLICÍA	26,000,000.00	0	26,000,000.00
		220. Implementar (1) programa de suministro de alimentación y aseo, dirigido a las personas privadas de la libertad	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	31,000,000.00	0	31,000,000.00
10	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS	198. Construcción de (10.000) metros cuadrados de placas huellas	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	10,000,000.00	0	10,000,000.00

	DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR EL CAJÓN, UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR MATEGUADUA, Y UNA OBRA DE MITIGACIÓN EN LA CURVA DEL ALACRÁN, MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	190. Formular e implementar (1) protocolo de actuación para casos de emergencia por las condiciones de amenaza identificadas en el Comité Municipal de Atención y Prevención de Riesgos de Desastres - CMAPRD	SALDOS PROPIOS FONDO GESTION DEL RIESGO	14,518,210.00	0	14,518,210.00
11	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JERONIMO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR EL JAGUE, MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	198. Construcción de (10.000) metros cuadrados de placas huellas	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	10,964,250.00	0	10,964,250.00
			SGP LIBRE DESTINACION 42%	11,179,803.00	0	11,179,803.00
			SALDOS VIG. ANTERIOR SGP LIBRE DESTINACION 42%	22,855,947.00	0	22,855,947.00
12	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE COMUNICAN DEL CASCO URBANO CON LAS VEREDAS: LA LAGUNA, SECTOR CIRCUNVALAR DIVIÑO NIÑO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-574-2025; LA MARIA SECTOR LOS PANCHES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-666-2025; LA ESMERALDA SECTOR FLOR MORADO, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-733-2025.	198. Construcción de (10.000) metros cuadrados de placas huellas	RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	300,000,000.00	0	300,000,000.00
13	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANITO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE UNA ALCANTARILLA EN EL SECTOR LOS TOCAYOS, MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JERONIMO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR EL JAGUE, MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA	190. Formular e implementar (1) protocolo de actuación para casos de emergencia por las condiciones de amenaza identificadas en el Comité Municipal de Atención y Prevención de Riesgos de Desastres - CMAPRD	SALDOS PROPIOS FONDO GESTION DEL RIESGO	10,000,000.00	0	10,000,000.00
		194. Mantenimiento de (196 kilómetros) de vías terciarias a cargo del municipio	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	6,000,000.00	0	6,000,000.00
		TOTALES DE VIGENCIA FUTURA		**1,373,316,720.00**	**0.00**	**1,373,316,720.00**

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde, a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anolaima, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluirlos en el respectivo presupuesto con base en el presente acuerdo en cada una de las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos

ARTÍCULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras Ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y los recursos autorizados para asumir compromisos con cargo a estas vigencias futuras no utilizados al 31 de diciembre de 2026, mediante el perfeccionamiento del respectivo contrato, fenecen sin excepción.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal de Anolaima presentará informes semestrales al Concejo Municipal sobre el avance y ejecución de los contratos y las actividades que se estén desarrollando con los recursos autorizados a través del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991 en concordancia con el literal a) numeral 7 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y su vigencia será la establecida en el artículo tercero del presente acuerdo.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Anolaima a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinticinco (2025), después de recibir sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente a los veinte (20) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025) y el segundo a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinticinco (2025)

JOSÉ NORBERTO GARAVITO NEIRA
Presidente H. Concejo Municipal.

ORLANDO FRANCO BAQUERO.
Secretario General.

Proyectó: *Orlando Franco*
Elaboró: *Orlando Franco*
Revisó: *. José Norberto Garavito Neira*